PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°..466..-2023-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de noviembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00065-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora **Martha Doris ESQUIVEL MARTICONA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00207-2023/HPYG/SE/HEVES(E), la Supervisora de Hospitalización de Pediatría y Ginecología, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que la servidora **Martha Doris ESQUIVEL MARTICONA**, se encuentra con licencia por maternidad, la cual será efectiva desde el día 28 de setiembre de 2023 al 03 de enero 2024, adjunta el certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo CITT N° A-001-00054908-23, del establecimiento de salud Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, por noventa y ocho (98) días;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02959-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora **Martha Doris ESQUIVEL MARTICORENA**, presento su solicitud de Licencia por maternidad que está comprendido desde el día 28 de setiembre del presente año al 03 de enero del 2024, adjunta la solicitud de la servidora y el descanso médico;

P. LEON P.

Que, mediante Informe N° 00065-2023/BS/OGRH/HEVES(e), la responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Martha Doris ESQUIVEL MARTICONA**, identificada con DNI N° 44807422, contratada bajo régimen CAS del Hospital de Emergencias Villa el Salvador presentó su solicitud de licencia por maternidad con fecha 29 de Setiembre del 2023, expedido por el médico José Marino GUEMBES LANDAVERRY con número de colegiatura 12385 del H.N. Edgardo Rebagliati Martins – ESSALUD, por noventa y ocho (98) días, a partir del 28 de setiembre de 2023 hasta el 03 de enero de 2024, solicitando se emita el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Gestión del Empleo

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral

4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: *"**a) Por maternidad:** Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;*

Que, mediante Informe N° 00246-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora **Martha Doris ESQUIVEL MARTICONA,** de licencia por maternidad por 98 días, con eficacia anticipada a partir del 28 de setiembre de 2023 hasta el 03 de enero de 2024, conforme al certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo CITT N° A-001-00054908-23 emitido por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644, que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 28 de setiembre de 2023 hasta el 03 de enero de 2024 a favor de la servidora CAS **Martha Doris ESQUIVEL MARTICONA,** Enfermera del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
P.C. PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA

PFLP / pesa